

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 1 Mayo 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la adjunta instrucción provisional estableciendo la tramitación a que han de ajustarse los expedientes de gestión a que se refiere la Real orden de 26 de Marzo del presente año.

De Real orden lo digo a V. I. para conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid 11 de Abril de 1902.—Rodrigáñez.
—Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

Instrucción que se cita.

Art. 1.º Con las solicitudes, incoando el expediente, deberán acompañarse todos los documentos que acrediten la personalidad de la entidad ó particular que la formule, y, en su caso, la representación del que comparezca a su

nombre, así como los que justifiquen el hecho de que se deriven aquéllos.

También podrá presentar dichos documentos el interesado al reinstar en el expediente, cuando no los hubiere aducido con anterioridad.

Si no estuvieran a disposición del solicitante los documentos justificativos del hecho que motive la petición, designar el lugar donde obren, y si deseara valerse de otros medios de prueba, los propondrá en el mismo escrito.

Art. 2.º Se declararán sin curso las solicitudes que se presenten sin los requisitos expresados en el artículo anterior, y serán desestimadas las que se produzcan reinstando en un expediente después de transcurrir los treinta días fijados por la Real orden de 26 de Marzo del presente año, y las que se formulen por los compradores ó sus causa habientes fuera de los plazos establecidos en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 3 de Febrero de 1893, sin más tramitación en uno y otro caso que la indispensable para acreditar el transcurso de dichos términos legales.

Art. 3.º Presentadas en tiempo y forma las solicitudes en las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado, estas oficinas las registrarán en el mismo día, y dentro de los quince siguientes las extraerán, unirán los antecedentes que en ellas existan, acordarán sobre la pertinencia de las pruebas que hubiere propuesto el solicitante y decretarán las que estimen precisas por su parte para el esclarecimiento de los hechos. Durante el mismo plazo darán vista del expediente a los terceros interesados, si los hubiere, para que en los quince días siguientes al de la notificación del acuerdo aleguen cuanto crean pertinente a su derecho, y aduzcan los comprobantes oportunos ó propongan la justificación que a su juicio proceda, y si no lo hicieren, se seguirá el expediente sin su intervención.

Art. 4.º Las Administraciones de Propiedades y Derechos del Estado deberán dar cuenta inmediatamente a la Dirección general de cuantas solicitudes se presenten que afecten a las subastas de bienes desamortizados con anterioridad a su adjudicación, sin que por ello se suspenda la tramitación de las mismas.

Art. 5.º Si antes de practicarse lo dispuesto en el artículo 3.º surgieren dudas sobre la personalidad del solicitante, deberá informar el Abogado del Estado acerca de este particular en el plazo de ocho días, y dicho funcionario bastan-

teará dentro del mismo término los poderes que se hubiesen presentado.

Los poderes y documentos que aduzcan los terceros interesados serán también objeto de bastanteo y de dictamen, en su caso, dentro de un plazo igual, contado desde la fecha de su presentación.

Art. 6.º Cumplidos los expresados requisitos, la Administración, en el plazo de ocho días, acordará la práctica de las pruebas propuestas por los interesados que hubiesen sido declaradas pertinentes y las que juzgue necesarias la misma oficina, cuyas diligencias, incluso las de cotejo de documentos, efectuarán en el plazo de un mes, contado desde la providencia ó acuerdo que las ordene.

Art. 7.º Concluido el término de prueba, la Administración de Propiedades y Derechos del Estado informará sobre el fondo del asunto, proponiendo resolución en el preciso término de quince días.

Art. 8.º Si hubiese que pedir dictamen á alguna otra

oficina ó al Abogado del Estado, se evacuará dicho informe en otro plazo igual al fijado en el artículo anterior.

Art. 9.º Terminada la instrucción del expediente se pondrá de manifiesto á los interesados, á los fines de los artículos 71 á 74 del reglamento de 15 de Abril de 1890.

Art. 10. Transcurridos los plazos que en dichos artículos se establecen, la Administración elevará el expediente en término de tercero á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con el oportuno extracto.

Art. 11. Recibido el expediente en el expresado Centro, se registrará en el mismo día, y acto seguido se pasará al Negociado respectivo, el que cuidará de unir todos los informes y actuaciones sucesivas al extracto formado por la oficina provincial.

Art. 12. El despacho de los expedientes será por riguroso orden de antigüedad, dada la fecha de su ingreso en la Dirección.

Art. 13. El Negociado informará sobre el fondo del

asunto en el término de un mes, á contar desde aquella fecha, y si juzgase incompleta la instrucción del expediente, propondrá dentro del mismo plazo las diligencias que estime oportunas, procurando que todas vayan comprendidas en una sola ampliación.

Art. 14. Si se estimase preciso oír á otros Centros, éstos deberán emitir su informe en el término de un mes.

Art. 15. Los acuerdos de trámite que dicte la Dirección serán cumplimentados por la Administración en el plazo de un mes, y si recordado el servicio por aquélla transcurrieren otros quince días sin efectuarlo, se pondrá acto seguido el hecho en conocimiento del Ministerio, á los fines del art. 161 del reglamento de 15 de Abril de 1890.

Art. 16. Acordado el expediente en primera instancia, se trasladará este acuerdo en el término de tercero día á la oficina provincial, la que le notificará á los interesados en la forma reglamentaria dentro de los quince días siguientes al en que reciba dicho traslado.

Art. 17. Se darán por terminados los expedientes que estuvieren paralizados durante seis meses por culpa de los interesados.

Art. 18. Conforme á lo prevenido en la base 8.ª, art. 2.º, de la ley de 19 de Octubre de 1889, y el art. 10 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, á cuyas disposiciones se ajusta la presente instrucción, en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo que transcurra desde el día en que se viese un expediente y aquel en que se termine en la vía administrativa, cuyo precepto es aplicable á los expedientes en que se reinste por el interesado, con arreglo á la Real orden de 26 de Marzo del presente año.

Madrid 11 de Abril de 1902.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

(Gaceta 20 Abril 1902.)

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

PROPUESTAS formadas por esta Junta con arreglo al art. 27 del vigente reglamento orgánico de Primera enseñanza y aprobadas en sesión de 28 del actual, para proveer las Escuelas del concurso único anunciado en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 20 de Febrero próximo pasado (1).

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULO	SERVICIOS									Oposiciones	
			En Escuela dotada con igual ó mayor sueldo á la que se pretende.			En propiedad.			Interinamente.				Mayor sueldo disfrutado.
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
1	D.ª Pabla Dueso Calvo	Elemental.	21	9	1	23	»	»	4	10	3	625	»
2	Bernarda Lillo Bravo	Superior.	10	2	27	12	1	1	»	»	»	625	»
3	Felipa Ovejas Espinosa	Id.	3	10	26	10	1	5	»	»	»	625	»
4	Ana Rubio Ojeda	Id.	3	7	20	12	5	14	»	»	»	625	»
5	Dolores Araguas Aguilar	Id.	2	7	25	9	»	11	1	1	18	625	»
6	Constantina Casas Arriola	Id.	»	8	17	9	2	28	»	5	14	625	»
7	Torbiba Balbina Josa Lamarca	Id.	»	6	16	6	2	16	»	»	»	625	»
8	Visitación Martínez Villar	Id.	»	»	»	9	11	2	»	»	»	550	»
9	Mateu Chueca Celiméndiz	Id.	»	»	»	9	10	9	1	1	13	550	5
10	María E. Marco García	Id.	»	»	»	9	1	20	»	»	»	550	»
11	Juliana Lacalle Gómez	Id.	»	»	»	7	10	8	»	9	26	550	»
12	María Piñuela Miguel	Id.	»	»	»	6	4	24	»	8	»	550	»
13	Pabla García Ibáñez	Elemental.	»	»	»	4	7	15	3	9	14	550	2
14	Josefa Orfas Marcuello	Superior.	»	»	»	4	6	23	2	6	11	550	»
15	Justina Sugasti Arbosa	Id.	»	»	»	8	6	22	»	»	»	500	»
16	Perfecta Lasierra Lafuente	Id.	»	»	»	8	3	14	1	5	4	500	»
17	María Encarnación Maza Muro	Id.	»	»	»	8	2	19	»	9	16	500	»
18	Concepción San Clemente Allué	Id.	»	»	»	8	2	10	2	»	13	500	»
19	Eugenia Parra Somolinos	Id.	»	»	»	8	1	»	»	»	»	500	»
20	Francisca Lascort Abadía	Id.	»	»	»	6	5	26	»	8	6	500	»
21	Dominica Lecumberri Zalba	Id.	»	»	»	9	10	23	»	2	26	450	»
22	María Marticorena Urdangarín	Id.	»	»	»	8	10	19	»	»	»	450	»
23	Orescencia García Gil	Id.	»	»	»	8	3	18	1	1	19	450	»
24	María Bauret Capdevila	Id.	»	»	»	8	1	28	»	»	»	450	»
25	Felisa Uribe Argañiz	Id.	»	»	»	6	8	6	1	»	12	450	»
26	María Natividad Eseudero Lacusant	Id.	»	»	»	7	11	22	»	6	10	400	»
27	Felipa Acebes Garcés	Id.	»	»	»	6	6	10	»	»	»	400	»
28	María Domingo Palacios	Id.	»	»	»	4	6	22	»	8	22	400	»
29	Floriana Esparza Sola	Id.	»	»	»	4	3	2	2	1	26	375	»
30	Bárbara Navarro Muñoz	Elemental.	»	»	»	7	10	25	»	»	»	350	»
31	Enriqueta Saenz Rodríguez	Superior.	»	»	»	5	9	25	1	2	7	350	»
32	Dolores Calatayud Betés	Id.	»	»	»	4	7	24	1	3	8	350	1
33	Cristina Ferrer Lostalé	Id.	»	»	»	4	6	25	»	»	»	350	»
34	Modesta San Clemente Villanúa	Id.	»	»	»	4	6	19	»	11	»	300	»

Número	Castiliscar (625)	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	ESCUELA QUE SIRVE AL SOLICITANTE	Número
1	1	Castiliscar, Escuela de niñas dotada con 625 pesetas. Adjudicada la que solicita.	Aguilón.	1
1	1		Quemada (Burgos).	2
1	1		Quel (Logroño).	3
1	1		Medrano (Idem).	4
1	1		La Carrera (Avila).	5
1	1		Portugalate (Vizcaya).	6
1	1		Campo de Criptana (Ciudad Real).	7
1	1		Murero.	8
1	1		Urriés.	9
1	1		Lechago (Teruel).	10
1	1		Oyarzum (Guipúzcoa).	11
1	1		Aranzueque (Guadalajara).	12
1	1		Grisén.	13
1	1		Sofuentes (Sos).	14
1	1		Lerin (Navarra).	15
1	1		Cenicero (Logroño).	16
1	1		Ayerbe (Huesca).	17
1	1		Estimarín (Lérida).	18
1	1		Las Cabezadas (Guadalajara).	19
1	1		Gelsa.	20
1	1		Osacar (Navarra).	21
1	1		Azpiroz (Idem).	22
1	1		Undués Pintano.	23
1	1		Roda (Huesca).	24
1	1		Villaverde (Soria).	25
1	1		Martialay (Idem).	26
1	1		Ojuel (Idem).	27
1	1		La Olmeda (Idem).	28
1	1		Las Rozas (Santander).	29
1	1		Espeja (Soria).	30
1	1		Galbarruli (Logroño).	31
1	1		Parras de Martín (Teruel).	32
1	1		Hornos (Logroño).	33
1	1		Napal (Navarra).	34

(1) Se eliminan de este concurso las Escuelas de niñas de Bárboles y Tierga por acuerdos de esta Junta de 4 de Marzo del actual, en virtud de haber sido solicitadas, con arreglo al art. 78 del vigente reglamento, por Maestras cuyas Escuelas fueron suprimidas por disposición superior.

Numero	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SERVICIOS									Oposiciones	
			En Escuela dotada con igual ó mayor sueldo á la que se pretende.			En propiedad.			Interinamente.				Mayor sueldo disfrutado.
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
1	D. ^a Cristina Ferrer Lostalé	Superior.	2	7	14	4	6	25	»	»	»	350	»
2	Barbara Eugenia Delgado Ribera	Elemental.	»	»	»	2	9	22	2	4	27	250	»
3	Julia Olarte Bolao	Superior.	»	»	»	2	7	10	1	8	»	250	»
4	Dolores Pelegrin Isarre	Id.	»	»	»	»	8	2	2	8	15	250	»
5	Isabel Rosa Raso Zurilla	Id.	»	»	»	»	1	25	2	10	11	250	»
6	Josefa López Sáez	Id.	»	»	»	»	9	24	»	8	25	220	1
7	Victoria Casamitjana Garreta	Id.	»	»	»	3	5	21	»	»	»	»	»
8	Luisa Aparicio Latienda	Id.	»	»	»	»	»	»	5	8	8	»	»
9	Trinidad Benedet Sanchez	Id.	»	»	»	»	»	»	2	8	28	»	»
10	Clotilde Pérez Aranda	Id.	»	»	»	»	»	»	2	2	15	»	»
11	Joaquina Poblador Marmuyed	Elemental.	»	»	»	»	»	»	3	»	4	»	»
12	Maria Jiménez Ferrer	Id.	»	»	»	»	»	»	2	2	»	»	»

Numero	Vierlas (350 pesetas.)	Almochuel (250 pesetas.)	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	ESCUELA QUE SIRVE AL SOLICITAR	Numero
1	»	Idem.	Las Aldehuelas (Soria).	2	
1	»	Idem.	Santotis (Burgos).	3	
1	2	Almochuel Escuela de ambos sexos con 250. Adjudicadas las que solicita.	Lechón.	4	
1	2	Idem.	Losana (Soria).	5	
1	2	Idem.	Azaceta (Alava).	6	
1	2	Idem.	Lucena de Jalón.	7	
1	2	Idem.	Lazagurria (Navarra).	8	
1	2	Idem.	Arres (Huesca).	9	
1	2	Idem.	Blancas (Teruel).	10	
1	2	Idem.	Tierga.	11	
1	2	Idem.	Castiliscar.	12	

Aspirantes excluidas y causas de su exclusión.
 D.^a Maria de la Iglesia Montaut, por haber sido eliminadas las Escuelas que solicita.
 Isidora Campos Hernandez por idem idem.
 D.^a Benita Roncal Villa, por haber sido eliminadas las Escuelas que solicita.
 Maria Casas Sanchez, por idem idem.
 Visitación Perruca Sanz, por idem idem.
 Maria Melendez del Val, por idem idem.
 Gregoria Rodriguez Tabuenca, por idem idem.

D.^a Carmen Vicens Delgado, por haber sido eliminadas las Escuelas que solicita.
 Justina Rubio Hernández por idem idem.
 Leocadia Fernández Villalva, por no llevar dos años servicios en la escuela que desempeña y solicitar solo las de 625 pesetas.
 D.^a Francisca Gómez Coruelo, por estar certificada su hoja de servicios fuera del plazo de convocatoria.
 Isabel Sanz Cerezueta, por estar mal reintegrada su hoja de servicios.
 Maria del Pilar Urdiaga Pérez, por no acompañar certificado de buena conducta.

Numero	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SERVICIOS									Oposiciones	
			En Escuela dotada con igual ó mayor sueldo á la que se pretende.			En propiedad.			Interinamente.				Mayor sueldo disfrutado.
			Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días		
1	D. Manuel Merenciano Insa	Elemental.	»	»	»	9	1	17	9	2	29	»	1
2	Luis Obón Soro	Superior.	»	»	»	»	»	17	2	9	»	»	2
3	Salustiano Igual Macián	Id.	»	»	»	»	»	»	1	4	12	»	1
4	León Gómez Gómez	Elemental.	»	»	»	»	»	»	2	»	11	»	»
5	Lorenzo Calavia Santos	Id.	»	»	»	»	»	»	1	2	26	»	»
6	Miguel Jaime Lázaro	Id.	»	»	»	»	»	»	1	»	18	»	»
7	Emilio Jaqués Betrán	Id.	»	»	»	»	»	»	»	10	26	»	»
8	Pedro Alvaro Carrasco	Cert.º apt.	»	»	»	»	»	»	2	6	7	»	»

Numero	Malpica (350 pesetas.)	Villarroya del Campo (250 pesetas.)	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	RESIDENCIA	Numero
1	2	Idem.	Idem.	2	
1	2	Idem.	Gaiarel (Castellón).	3	
1	2	Idem.	La Mata (Idem).	4	
1	2	Idem.	Malén.	5	
2	1	Idem.	Villadoz.	6	
2	1	Idem.	Murillo de Gallego.	7	
1	2	Idem.	Villarroya del Campo.	8	

Aspirantes excluidos y causa de su exclusión.—D. Manuel Portolés Guillén y D. Prudencio Morato Usach, por no acompañar certificación de buena conducta.
 Lo que se hace público en cumplimiento del art. 28 del reglamento vigente, para que los aspirantes que se consideren perjudicados con las precedentes propuestas presenten sus reclamaciones á esta Corporación en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales se remitirán las propuestas y reclamaciones, si las hubiere, al Ilmo. Sr. Rector de este Distrito, para su resolución.
 Zaragoza 29 de Abril de 1902.—El Presidente, Lorenzo Moncada.—P. A. de la Junta, Nicolás Tello, Secretario.

Acercad 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alberto Ortiz.
 En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho días el reparto adicional á las de territorial, pecuaria y urbana, confeccionado para cubrir las obligaciones de primera enseñanza.
 Farasdués 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.
 Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de

SECCION SEXTA

Los repartimientos adicionales sobre las cuotas de los hacendados forasteros por riqueza rústica y pecuaria y urbana para completar el recargo municipal del 16 por 100 con destino á satisfacer las obligaciones del personal y material de instrucción primaria por el Estado, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

También se hallarán de manifiesto en el mismo punto durante dicho plazo y al expresado fin los repartimientos formados para atender á los gastos de extinción de la langosta sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del actual ejercicio.
 Bárholes 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan Benito.

Los repartos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria y la urbana, de los terratenientes, formados para dar cumplimiento á lo que determinan los arts. 13 y 23 de

la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde mañana.
 Escatrón 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Francisco Villagrasa.

Por término de ocho días se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos adicionales de la contribución rústica y pecuaria y urbana, confeccionados para cubrir atenciones de primera enseñanza.

Acercad 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alberto Ortiz.
 En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se hallará de manifiesto por término de ocho días el reparto adicional á las de territorial, pecuaria y urbana, confeccionado para cubrir las obligaciones de primera enseñanza.
 Farasdués 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Alejandro Alastuey.
 Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil del Ayuntamiento de

este pueblo, cuyo sueldo anual es de 273 pesetas 75 céntimos, pagadero por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á ella dirigirán sus instancias á esta Alcaldía hasta el 15 de Mayo próximo, pasado el cual se proveerá.

Bardallur 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Juan José Galindo.

Los repartimientos adicionales por rústica y urbana para pago de obligaciones de primera enseñanza, y el de recargo sobre la contribución territorial para atender á los gastos que ocasione la langosta, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á los efectos reglamentarios.

Aguilón 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Gregorio Ramón.

El reparto formado sobre el cupo de la contribución territorial de este distrito, para cubrir la cuota señalada por la extinción de la langosta, se halla expuesto al público en esta Secretaría por ocho días, desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos reglamentarios.

Carenas 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Mendoza.

El repartimiento adicional por rústica y pecuaria, formado para completar las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en las horas de oficina, á fin de que se formulen las reclamaciones pertinentes.

A iguales fines y durante los mismos días, horas y lugar permanecerá expuesto al público el reparto formado sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Olvés 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Blas Leciénena.

Las alteraciones en la riqueza amillarada que hayan tenido los contribuyentes vecinos y terratenientes de este distrito municipal se admitirán en la Secretaría hasta el día 15 de Mayo próximo, previa presentación de los correspondientes documentos legales que las acrediten, quedando de manifiesto al público el apéndice del amillaramiento desde el día 1.º de Junio al 15 inclusive del propio mes.

Nonaspe 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Agustín Altés.

El reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo, formado para el año de 1902, se hallará de manifiesto al público por espacio de diez días hábiles, á contar de esta fecha, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lucena de Jalón 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Hasta el día 15 del próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros terratenientes hayan sufrido en sus riquezas territorial y pecuaria y urbana.

Lucena de Jalón 26 de Abril de 1902.—El Alcalde, Jacinto Domínguez.

Confecionados los repartimientos adicionales de riqueza rústica y pecuaria y urbana para completar el recargo del 16 por 100 municipal correspondiente al presente año, para atenciones de primera enseñanza se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Val de San Martín 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eugenio Hijazo.—P. A. de la J., Manuel Gómez.

Los repartos adicionales por recargo municipal, sobre las contribuciones rústica y pecuaria y urbana de este distrito, para atender las obligaciones de primera enseñanza en el año actual, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Cerveruela 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, D. S. O., Lucio Melguizo, Secretario.

El repartimiento del recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del actual ejercicio, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, se hallan de manifiesto por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Luesma 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, D. S. O., Pedro Melguizo, Secretario.

Los repartos de consumos, cereales y sal, líquidos y alcoholes; los adicionales de rústica y pecuaria y urbana para atender á las obligaciones de primera enseñanza, y los de rústica y pecuaria para los gastos que ocasione la extinción de la langosta, correspondientes al presente año civil, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Codos 1 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Froilán Lorente.—Cosme Arantegui, Secretario.

Las alteraciones que en su riqueza amillarada hayan sufrido los contribuyentes de esta villa, se admitirán hasta 20 del próximo mes de Mayo en la Secretaría del Municipio, previo documento legal que las justifique.

Al mismo tiempo y por término de ocho días, se hallan expuestos al público los repartos adicionales para el completo recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones directas del año corriente.

Plasencia 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, José María Pérez.

Desde el día 30 del actual y por término de ocho días, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartos adicionales de la contribución rústica, pecuaria y urbana del año actual.

Vera de Moncayo 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Raimundo Martínez.

Por término de ocho días quedan expuestos al público los repartos adicionales del 16 por 100 sobre las contribuciones rústica y pecuaria y urbana, así como también el de gastos de extinción de la langosta, formados para el año actual.

Santa Cruz de Grío 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., José Araíz.

Los repartos adicionales á los de rústica y urbana del año actual, para completar el 16 por 100 de recargo, y el perteneciente á cubrir el cupo asignado para extinción de la langosta, estarán de manifiesto en Secretaría por término de ocho días, á los efectos legales.

Moyuela 27 de Abril de 1902.—El Alcalde, Joaquín Aznar.

Los repartos adicionales de la contribución rústica y urbana de este pueblo, á virtud de los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, se hallan de manifiesto al público por ocho días, en la Secretaría de este Municipio, á los efectos legales.

Cinco Olivas 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Pascual Gracia.

Los repartos adicionales de rústica, pecuaria y urbana, formados para el año 1902, sobre la riqueza de los hacendados forasteros en este término municipal, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tauste 29 de Abril de 1902.—El Alcalde ejerciente, José Vera.

El repartimiento vecinal de consumos y los gremiales de líquidos y granos de esta ciudad para cubrir el cupo del corriente año, estarán de manifiesto durante ocho días, á contar desde el 1.º de Mayo en la Secretaría municipal para oír las reclamaciones legales que se presenten.

Borja 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Feliciano Rivas.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus respectivas riquezas rústica, urbana y pecuaria, previa la presentación de los documentos legales.

Santa Cruz de Grío 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., José Araíz.

El repartimiento del impuesto sobre las cuotas de la contribución territorial y pecuaria para gastos de extinción de la langosta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETÍN OFICIAL donde se inserte este anuncio.

Remolinos 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, Eusebio Cuartero.

El repartimiento de esta villa, formado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta, sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria del año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, en cuyo plazo se oírán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Mesones 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Martínez.—P. S. O., Tomás Costea, Secretario.

Confeccionados los repartimientos adicionales del recargo del 16 por 100 sobre la contribución rústica y pecuaria y urbana correspondientes á este pueblo, se hallan expuestos al público por tiempo de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento á los efectos reglamentarios.

Alconchel 28 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Crescencio Mendoza, Secretario.

Hasta el día 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones del alta y baja que los propietarios hayan sufrido en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria para los repartos de 1903.

Borja 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Feliciano Rivas.

Hasta el día 15 de Mayo próximo venidero, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las altas y bajas que los propietarios hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana y pecuaria.

El Pozuelo 30 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio Pedraza.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallan expuestos al público por término de ocho días los repartos adicionales del 16 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones rústica y pecuaria y la de urbana de los terratenientes, confeccionados para cubrir las obligaciones de primera enseñanza del corriente año.

Asimismo se halla también expuesto al público en dicha Secretaría el repartimiento sobre las cuotas de la contribución de rústica y pecuaria, para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Fréscano 29 de Abril de 1902.—El Alcalde, Antonio García y Sarría.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Juan Narviñ Porteró, en la causa que se le siguió en este Juzgado, sobre hurto de leña, se sacan á la venta en primera subasta pública, por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitos en el término municipal de Torrijo, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña secano, sita en la partida de la Marraca, de cabida de una cuarta de yugada; lindante al N. con finca de Manuel Porteró, al E. con otra de Manuel Hernández, y al M. y O. con la de Juan Alvaro; tasada en 25 pesetas.

2.º Media casa, sita en el pueblo de Torrijo, y su calle de la Solana, de un piso y el firme; lindante por derecha entrando con casa de Eusebio Meluz, por izquierda con Pedro Porteró y por espalda con Julián Gómez; tasada en 250 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado de instrucción y

en la del Municipal del pueblo de Torrijo, el día 24 de Mayo próximo venidero, á las once de su mañana; y se advierte que no se hallan corrientes los títulos de propiedad y que para tomar parte en la subasta los licitadores depositarán previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la cantidad tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad en que han sido tasadas las fincas.

Dado en Ateca á 29 de Abril de 1902.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Calatayud

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á José Serrano (a) *Zorra*, cuyo actual paradero se ignora, marido de Juana Grau, tabernera, de esta vecindad, para que en término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, situado en el local de la cárcel, á prestar declaración, ofreciéndole la causa que se instruye contra Manuel González y Miguel Trallero, sobre expendición de moneda falsa en esta población, el 21 y 22 del actual, por si quiere ser parte en ella y diga si renuncia ó no á la indemnización de perjuicios que pudiera corresponderle; pues no compareciendo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á 28 de Abril de 1902.—Ricardo Cobos.—D. S. O., Roque Romeo.

Sos

D. Ramón Martí y Libert, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 12 del actual, á las diez de su mañana, al sorteo de los seis vocales, que, bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir con el Cura parroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo de la población, la junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados, correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Sos á 29 de Abril de 1902.—Ramón Martí.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Calahorra

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en orden de la Audiencia de Logroño, en la que pende causa sobre homicidio, contra Herminio Marcos Bofarull, ha dispuesto se cite de comparecencia ante dicha Audiencia para el acto del juicio oral de dicha causa, que tendrá lugar el día 5 del próximo Mayo, á las nueve de su mañana, al testigo Tomás Forá de Gracia, residente en Zaragoza, Arcedianos, 15, y en la actualidad de paradero ignorado, al que se apercibe, que si no compareciere incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que en el presente se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, la expido en Calahorra á 24 de Abril de 1902.—El Escribano, Joaquín Barrachina.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ejea de los Caballeros.

D. Fidencio Les Callizo, Juez municipal ejerciente de la villa de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamados por D. Antonio Monteagudo Paesa, de esta vecindad, á D. Antonio Mombiola Calvo y D.^a Angela Calvo Cortés, que lo son de la villa de Sádava, en juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja de 25 por 100 de la tasación, de una casa, sita en dicha villa de Sádava y su calle de La Alberca, núm. 23, que consta de dos pisos sobre y además del firme, cuya superficie se ignora; linda por la derecha entrando con la de Francisco Remón Calvo, antes de su padre Mariano; por la izquierda con la de Teodoro López, antes de Manuela Jordán Caverro, y por la espalda con la de D.^a Casimira Aragón: la cual fué tasada pecuniariamente en 1.598 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Medavilla, núm. 21, principal, el día 20 del próximo mes de Mayo á las once; advirtiéndose que para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de 1.198 pesetas 50 céntimos, tipo del remate; que según consta de certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de Sos, la casa que se vende no aparece con carga alguna ni inscrita ó nombre de los ejecutados, ni de otra persona, y que no existen en autos títulos de propiedad.

Dado en Ejea de los Caballeros á 19 de Abril de 1902.—Fidencio Les.—P. S. M., Bonifacio Pascual de Diego.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad Aragonesa de Molinería y Panificación.—Sistema Schweitzer.

El Consejo de Administración de la Sociedad Aragonesa de Molinería y Panificación, Sistema Schweitzer, convoca á los señores accionistas á Junta general extraordinaria para el día 12 de Mayo, á las tres de la tarde, en los locales de la fábrica, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1. Lectura de la Memoria financiera de la Sociedad.
- 2. Contratos con la Sociedad Española y casa constructora de maquinaria.
- 3. Modificación de los estatutos.
- 4. Renovación de cargos.
- 5. Otros asuntos de interés para la Sociedad.

El derecho de asistencia á la reunión lo acreditarán los señores accionistas en la forma prevenida en los estatutos y Reglamentos de la Sociedad, depositando las acciones en las Oficinas de la misma, D. Jaime I, número 1, principal, hasta la una de la tarde del día 11 del mismo.

Zaragoza 1 de Mayo de 1902.—El Gerente interino, Manuel Pérez.